RESOLUCIÓN No. 098 DE 2025.

(29 enero de 2025).

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. MNSGLPPS003-2024 cuyo objeto "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

El Secretario General, debidamente delegado para contratar conforme el Decreto Municipal 085 de 2024 y en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 024 del 13 de enero de 2025, el Municipio de Neiva ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública **No. MNSGLPPS003-2024** cuyo objeto **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, señalando el día 13 de enero de 2025 como fecha de apertura del proceso de selección y el 21 de enero de 2024 a las 9:00 a.m., para el cierre de la misma.

Que el día 15 de enero de 2025, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y distribución de riesgos, sin que se presentaran posibles oferentes:

Que el 21 de enero de 2025 se llevó a cabo el cierre y apertura de las ofertas presentadas, y se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el pliego de condiciones.

Dentro del proceso de selección, se allegaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA
2	UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual no se presentaron observaciones ni la subsanación de requisitos habilitantes.

Que el 29 de enero de 2025, se dio inicio a la audiencia de adjudicación y se definió la puntación final, en los siguientes términos:

OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	PUNTOS
VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	Sin ponderación
UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos financieros y Económicos, y es escogida por sorteo aleatorio, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones, es la presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025** representado por

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.244.864 expedida en Bogotá, la cual asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.094.631.780.oo) M/Cte,** conforme a la oferta presentada.

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones, conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos, financieros y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, el proponente antes enunciado reúne los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. MNSGLPPS003-2024**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Licitación Pública **MNSGLPPS003-2024** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA",** al oferente **UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025** representado por **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.244.864 expedida en Bogotá, la cual asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.094.631.780.oo) M/Cte,** conforme a la oferta presentada

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO : La presente resolución se notifica en audiencia pública a el proponente favorecido, conforme lo descrito en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro del plazo descrito en el cronograma del proceso de selección. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamon
Asesor Externo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva